

Rawson Mayo de 2016.

Expte. 36208/16

I.P.V. Y D.U.

Concurso Privado de Precios 9/16

Consolidación de Calles Urbanización Sur

Puerto Madryn.

Dictamen 33/16

Señora Presidenta:

Me remite Usted nuevamente el expediente de la referencia, por el cual se tramita el Concurso de Precios 9/16. Cuyo objetivo es realizar las obras viales, señaladas en la Memoria Descriptiva del Pliego de Bases y Condiciones que se acompaña (hoja 4 ipv).

Este Asesor ha solicitado por su intermedio, información adicional, la cual se adjunto mediante nota (hoja 106 TC).

El Presupuesto Oficial para la presente obra es de \$ **1.151.024,01**, valores a Febrero de 2016, con un plazo de ejecución de obra de treinta (30) días.

Se han presentado dos ofertas de las tres Pedidas, para el presente Concurso de Precios. La oferta N° 1: empresa D ADAM HNOS. MOVIMIENTO DE SUELOS de \$ 896.703,20, valores a Marzo de 2016 y la oferta N° 2: empresa VILLEGAS CONSTRUCCIONES S.R.L. de \$ 978.000, valores de Febrero 2016.

Respecto a los puntos señalados por ese Organismo (hoja 106 TC), no las comparto. He de señalar que en anteriores Dictámenes, me he referido no solamente al precio de una obra, su forma de obtención; sino expresamente al pliego de bases y condiciones, para ejecutar la misma; cuestión esta no menor, de parte de la Administración Publica en este caso el I.P.V. y D. U. Insisto los pliegos son antes de la firma del contrato, la normativa administrativa, el reglamento que van a tener; es la reglamentación para los oferentes, y es la reglamentación para preparar las ofertas, para poder compararlas en igualdad de condiciones, luego para la ejecución de la obra, para saber su forma de pago y todas las condiciones técnicas, para obtener el fin ultimo que es realizar y terminar la obra.

No comparto entonces que sea lo mismo una cosa u otra, (Cumplir o no cumplir con el pliego) pues la normativa para la presentación de ofertas y la preparación de su precio es el pliego firmado por el oferente.

El Pliego de Bases y condiciones, en su articulo 2 CPYCT (hoja 31) señala "...La empresa deberá presentar su oferta tomando como mes base, el mes base del presupuesto oficial que figura en este pliego."

En el caso que nos trata la oferta 1 DADAM HNOS MOV. DE SUELOS, en mi opinión, en “principio” no cumple lo exigido en el pliego de bases y condiciones (Art. 2 CP). Como tampoco cumple con la Planilla de Cotización exigida en el mismo (hoja 32 ipv), firmada por el Socio Gerente y el Representante Técnico; en el ítem 4.1 “Desmonte y traslado de material “, cuya unidad de medida es global. Este último punto es discutible pues, en la planilla según el pliego no es la misma que tengo en el presupuesto, tal cual se indica en la nota aclaratoria. Señalo en “principio”, pues quizás ese Plenario no comparta esta opinión, cuestión que queda clara al leer el pliego.

Bajo estas circunstancias si entiendo que sería válida la oferta, si la contratista cumple con lo exigido en el pliego de bases y condiciones en cuanto al mes base y la planilla de cotización, con una oferta básica. Si este considera que hay en el pliego un error, debe pedir aclaración, y debe presentar otro presupuesto alternativo, es decir una oferta alternativa. Esto es lo que se debe hacer en mi opinión; se debe entender el mecanismo de una compra Pública; no es lo mismo presentarse no estando de acuerdo con el pliego, con la reglamentación entre las partes, que presentarse de acuerdo cumpliendo con la normativa o con el pliego, y luego señalar la alternativa, por errores en la reglamentación escrita. Indicando señores esta es mi propuesta alternativa, pues la básica que figura en ese pliego que Ustedes realizaron, tiene este error, por ello la propuesta que yo presento es esta alternativa.

De esta forma la Administración compara las ofertas, en igualdad de condiciones, esa es la forma de una compra de precios. Cabe señalar además que nuestra Ley Provincial, indica en su artículo 4...” Realizado el proyecto con conocimiento de todas las condiciones, elementos técnicos y materiales que sean necesarios para su realización...”. Insisto en el caso venido para análisis, se advierte que la segunda oferta (VILLEGAS CONSTRUCCIONES), si cumple con lo exigido en el pliego, pero es más onerosa para el Estado Provincial. Sobre la planilla también nuevamente es discutible, pues, como indica la nota (hoja 106TC), tuvo un error en la confección; para evitar todo esto existen las aclaraciones oficiales.

Puesto en este plano, de acuerdo a lo señalado entiendo que el presente Concurso de Precios desde mi punto de vista por la falta de cumplimiento del pliego de bases y condiciones, en el caso de la oferta 1 es No Válida.

No teniendo de mi parte, otra consideración que realizar al trámite en cuestión, salvo mejor opinión.

Atentamente.

Cr. Nelson Castro

Asesor Técnico

Tribunal de CUentas

